



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	María Filomena Franco sierra y otros
Demandado	Manuel Salvador Carmona Cardona
Radicado	05001-40-03-013-2021-00260-00
Auto	Sustanciación No. 1317
Asunto	Requiere Reajustar trabajo de partición

Mediante memorial que antecede, el apoderado de los solicitantes, aportó trabajo de partición y adjudicación, sin embargo, de acuerdo con el artículo 509 del Código General del Proceso, observa el Despacho que se deben hacer las siguientes correcciones:

1. Acreditará a través de la forma más idónea que la señora María Filomena Franco Sierra como cónyuge supérstite, renuncia a una parte de sus gananciales, además se deberá discriminar la porción a la que renuncia e indicará la porción que reparte a cada uno de los herederos del causante.
2. Excluirá de la partición la proporción del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 026-7768 frente a la enajenación presentada por 6 de los herederos y la cónyuge supérstite sobre los derechos herenciales y los gananciales, de este inmueble; derechos que fueron adquiridos por la señora Luz Daris Carmona Franco mediante escritura pública No. 1127 del 8 de mayo de 2017 y quien también es heredera del causante, por lo que se le adjudicará el 100% de dicho inmueble.
3. Adecuará el trabajo de partición y adjudicación de manera que a cada uno de los herederos y de la cónyuge supérstite le corresponda una porción de todos y cada uno de los bienes inmuebles que hace parte

del acervo hereditario, toda vez que la partición de los bienes le corresponde en proporción a todos los herederos del causante y de la cónyuge supérstite sin distinción de inmuebles y teniendo en cuenta sus derechos adquiridos.

En el evento de existir acuerdo entre los herederos y la cónyuge respecto de la partición, así lo hará conocer arrimando la prueba de ello

Por lo anterior, se requiere al apoderado de los interesados para que en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo antes indicado.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados No. 062 Fijado
en un lugar visible de la secretaria del
Juzgado hoy 17 DE ABRIL DE 2023
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6204e1c750ee4c0115e08d460b0db7e3396e107f242f29f473c7d52c34a0e6e**
Documento generado en 14/04/2023 01:33:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>